

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
LA ESTRELLA ANTIOQUIA

Abril cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL -RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO-
Demandante	ARRENDAMIENTOS SIDERENSE LA ESTRELLA S.A.S.
Demandado	ROSALBA PARRA y OTROS
Radicado	2019-00458
Comisorio	002/2021

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA

COMISIONA

AL SEÑOR INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA  
(REPARTO)

Respetuosamente me permito comunicarle que en el proceso de la referencia fue comisionado para practicar diligencia de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** toda vez que los demandados no han hecho entrega del predio objeto de la litis, inmueble ubicado en el municipio de La Estrella sobre la Carrera 57 A y distinguido en su puerta de entrada con el número 79 sur 49, apto 301, no obstante haberlo ordenado así este juzgado, mediante la sentencia 005 de marzo 10 de 2020.

Me permito significarle que, de conformidad con el Código General del Proceso, está usted facultado, en relación con la diligencia que se le delega, con todas las atribuciones del comitente, incluyendo las de allanar, y las demás que la Ley contempla.

Se adjunta con la presente, copia de la sentencia que ordenó la comisión.

Dentro del presente proceso actúa como apoderada la Doctora Paula Andrea Echavarría Sánchez con T.P. número 222.740 del C.S.J., quien tiene personería para representar los intereses de la parte demandante.

Cordialmente,

JOHN JAIRO OSSA LÓPEZ  
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA ESTRELLA ANTIOQUIA

Abril cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL -RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO-
Demandante	PAULA ANDREA ECHAVARRIA SÁNCHEZ
Demandado	YULIANA ANDREA BERNAL CASTRO y OTROS
Radicado	2019-00588
Comisorio	003/2021

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA ESTRELLA

COMISIONA

AL SEÑOR INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA  
(REPARTO)

Respetuosamente me permito comunicarle que en el proceso de la referencia fue comisionado para practicar diligencia de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** toda vez que los demandados no han hecho entrega del predio objeto de la litis, inmueble ubicado en el municipio de La Estrella sobre la Carrera 59 y distinguido en su puerta de entrada con el número 81 sur 90, interior 101, no obstante haberlo ordenado así este juzgado, mediante la sentencia 005 de marzo 10 de 2020.

Me permito significarle que, de conformidad con el Código General del Proceso, está usted facultado, en relación con la diligencia que se le delega, con todas las atribuciones del comitente, incluyendo las de allanar, y las demás que la Ley contempla.

Se adjunta con la presente, copia de la sentencia que ordenó la comisión.

Dentro del presente proceso actúa como apoderada la Doctora Paula Andrea Echavarría Sánchez con T.P. número 222.740 del C.S.J., quien por actuar en causa propia tiene personería para representar los intereses de la parte demandante.

Cordialmente,

JOHN JAIRO OSSA LÓPEZ  
Secretario.

